



Quejas o Reclamaciones

Acuerdo de Aceptación a la Recomendación.

Folio: 210100099

Expediente: CEDECON-ZAC-QR-044-2021

Contribuyente: **eliminadas cuatro palabras.**

Autoridad Fiscal: Dirección de Ingresos, de la de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, 27 de agosto de 2021.

Con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 22, 24, 25, fracciones III, IV, IX y XVI; 26, 33, fracciones VI, VII y XIV; 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, fracción II; 45, 47, 48 y 49, 50, fracción I, inciso b) de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios; en relación con los artículos 1, 2, 6, fracciones I y IV; 23, fracciones VII, VIII, XIV y XXVIII; 26, fracciones VII y XI; 35, 36, 38, 39, fracción VI Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de la Defensa el Contribuyente; así como 1, 5, fracción IV; 10, 11, 56, 57, 58, 64, 67, fracción II; 68, 69, 70, 121, 122, fracción I de los Lineamientos Generales de Actuación de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, se emite el siguiente acuerdo:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 01 de julio de 2021, esta Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, emitió la Recomendación R-02/2021 dirigida al **Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado Zacatecas**, en la que se le recomendó dar de baja la restricción que tienen los vehículos con placas de circulación ZGH645B y



ZFW693B a nombre de la contribuyente **eliminadas cuatro palabras**, dentro de su portal tributario y notificar al contribuyente respecto de dicha actuación; así como, implementar una modificación dentro del mismo para el control en los casos de contribuyentes cuyos derechos se encuentran protegidos por una sentencia de amparo para prever ACTOS REPETITIVOS, y así los contribuyentes no se vean afectados al momento de acceder para descargar sus presupuestos de control vehicular y generar las respectivas líneas de captura.

2.- En fecha 8 de julio de 2021, se recibió en la oficina de partes de esta Comisión el oficio: DI/020/2021, a través del cual el Director de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, informó que se está atendiendo la causal de las Recomendaciones y Medidas Correctivas, a efecto de eliminar su recurrencia, en estricto apego a las disposiciones de las Normas Generales de Control Interno, sin hacer las precisiones ante esta Comisión respecto **SI ACEPTA O NO LA RECOMENDACIÓN PÚBLICA.**

3.- El 12 de julio de 2021 se emitió Acuerdo de Requerimiento dirigido al Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría Finanzas del Estado de Zacatecas, notificado el día 19 del mismo mes y año, a través del cual y en los términos de los artículos 11 y 64, primer párrafo, fracción VI de los Lineamientos Generales de Actuación de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, se requirió a esta autoridad para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que surtiera efectos la notificación del citado requerimiento, hiciera las precisiones ante esta Comisión de los siguiente:

- Si acepta o no la recomendación pública.

4.- El día 09 de agosto del año 2021, mediante oficio DI/025/2021 recibido en la misma fecha en la oficina de partes de esta Comisión, el M. en F. Oscar Hernández Arellano, **Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**, comunicó a esta Comisión de manera expresa que **acepta la recomendación pública** que le fue dirigida.



CONSIDERACIONES

Del análisis efectuado a los oficios emitidos por el **Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**, en los que atendió la causal de las Recomendaciones y Medidas Correctivas, cuyo origen fue el procedimiento de Queja en que se actúa; esta Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente advierte la aceptación de esa autoridad fiscal de la Recomendación pública R-02/2021, de fecha 01 de julio de 2021, en los términos señalados en esta, por así haber sido manifestado de manera expresa.

Se reitera la postura de esta Comisión vertida en la citada Recomendación, respecto del bloqueo de los vehículos con placas de circulación ZGH645B y ZFW693B a nombre de la contribuyente **eliminadas cuatro palabras**, por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas en su portal tributario, situación que efectivamente le impide el pago de las contribuciones vehiculares y que le causa perjuicio al existir un trato desigual en relación con los demás contribuyentes afectos al pago de la misma contribución, lo que se traduce en la imposibilidad de descargar libremente los presupuestos de contribuciones vehiculares y que indubitablemente lo obliga a tener que acudir a la Secretaría de Finanzas o a una oficina recaudadora a solicitarlos para realizar el pago correspondiente, ocasionando que no tenga acceso libre a la facilidad de contar con las líneas de captura que ofrece la Secretaría de Finanzas por medio de su Portal Tributario.

En atención a lo anterior, se emite el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se tiene por cumplido en tiempo y forma el requerimiento efectuado por esta Comisión a la Dirección de Ingresos, a través de su titular, mediante oficio DI/025/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, con el que se tiene por aceptada la Recomendación pública R-02/2021 dirigida al **Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**.



SEGUNDO.- Se requiere al **Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 97, párrafo primero de los Lineamientos Generales de Actuación de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes a dicha aceptación, esa autoridad responsable proporcione a esta Comisión las pruebas que acrediten su cumplimiento, con el apercibimiento de que en caso de ser omiso, se hará acreedor a la sanción prevista en los artículos 50, fracción I, inciso a) de la Ley de los Derechos y Defensa del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 122, fracción I de los Lineamientos Generales de Actuación de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

TERCERO.- Hágase pública la aceptación a la Recomendación R-02/2021 de esta Comisión, a través de la difusión del presente Acuerdo.

NOTIFÍQUESE como corresponda.

Así lo acordó y firma el Comisionado Estatal, de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, que da fe.- **Conste.**

Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez

Comisionado Estatal de la Defensa del Contribuyente

MBMGDR/MDTH/AGH

C.c.p. Archivo



ANEXO I

MOTIVACIÓN

I. Se eliminan 12 palabras relativas al: Nombre del contribuyente, así como datos personales, a fin de proteger la identidad del involucrado y evitar que éstos sean divulgados. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 3, fracción VII, de la Ley de los Derechos del Contribuyente del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como 37, segundo párrafo, del Estatuto orgánico de la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.